

LEY N° 4875

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/06/2013 - B.Inf. 38/2013

Sancionada: 28/06/2013

Promulgada: 15/07/2013 - Decreto: 1008/2013

Boletín Oficial: 25/07/2013 - Nú: 5166

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se adhiere al artículo 17 de la ley nacional n° 24788 de Lucha contra el Alcoholismo, que sustituye el texto del inciso a) del artículo 48 de la ley n° 24449 de Tránsito.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.